

E.S.B. Nº 2 Y E. E. M. Nº 10

ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA 2009

PRESENTACIÓN

“Habiendo comenzado el siglo XXI y a diez años de la implementación de la ley de reforma educativa, un nuevo desafío se presenta ante los que tenemos la responsabilidad de conducir los equipos de gestión secundaria.

Esta nueva secundaria habrá de pensarse como el espacio que tiene el adolescente para insertarse en la comunidad. Pero deberá ir incorporando pautas y normas que faciliten y hagan posible esa inserción del joven, considerándolo como UN SUJETO DE DERECHO.

Y en la escuela es el camino posible para integrar o incluir a estos jóvenes. Se constituye en un verdadero tejido social dando lugar a la diversidad y a la aceptación del otro.

Se sabe que la institución es el espacio donde convivirán igualdad y desigualdad. Y el docente será el que ayude a moldear al joven que está creciendo. Y el aprendizaje adquirido no será sólo desde lo pedagógico. Sin lugar a dudas, otras variables cruzarán esta situación de aprendizaje.

Aprender a convivir con el otro aceptando sus diferencias será uno de los puntos a trabajar en secundaria. Esta meta será viable y posible si se la enmarca en una ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA donde cada persona sea considerada como sujeto para desempeñar un rol determinado respetando y haciendo respetar el lugar que ocupa cada uno.

Quienes tenemos a cargo la gestión somos copartícipes en la elaboración de los A.I.C Y también somos los mediadores para que estos ACUERDOS logren sus propósitos y sus fines.

Nuestra intención y nuestro desafío está puesto en “ sujeto de derecho “ que se está formando., y esta escuela intenta formar al alumno desde la integridad apuntando no sólo a la ética y a los valores. se intenta formar ciudadanos críticos y reflexivos capaces de insertarse en el mundo de hoy”.

EQUIPO DE GESTION SECUNDARIA

GRASSO CELESTE-OTTAVIANO ELBA: E.S.B. Nº 2
ROCA CARLOS : E.E.M. Nº 10

BREVE RESEÑA INSTITUCIONAL

- . Las instituciones se encuentran ubicadas en calle San Martín 3051 desde 1936, en el microcentro de la ciudad de Olavarría. Dicha ciudad es cabecera del partido del mismo nombre y cuenta con 120. 000 habitantes aproximadamente.
- . Es la institución de nivel medio más antigua de la localidad que comienza a funcionar desde el 1ª de abril de 1910 como formadora de Maestros Normales. Estaba ubicada en calle Rivadavia frente a la Municipalidad.
- . Su historia tiene que ver con la identidad institucional y se inspiró en “la formación de personas con sólidos valores éticos, del saber y de la identidad institucional”
- . En 1969 dejó de formar maestros por cambios en la legislación nacional y pasó a otorgar títulos de bachilleres especializados en pedagogía, en ciencias exactas, naturales y ciencias sociales.
- . En 1991 comenzó a funcionar el nivel superior y un post grado en Dirección y Administración Escolar y la carrera de Formación Docente para profesionales.
- . En 1992 se inició el Profesorado en Enseñanza Primaria que articulaba con el I.S:F:D. N° 22 de Olavarría.
- . En 1994 el Establecimiento pasó a depender de la jurisdicción de la Provincia por la ley de Transferencia.
- . Desde esta última fecha fue considerada como Unidad Académica: Jardín 929. E.G:B N° 81. y E:E:MN° 10.
- . En el año 2005 se creó la escuela de Educación Secundaria Básica N° 2 con fecha de inauguración el día 11 de octubre del mismo año.
- . La matrícula de este nivel radicaba en el antiguo tercer ciclo de la E.G.B N° 81 desprendiéndose del nivel primario pero manteniendo su independencia con respecto al nivel polimodal.
- . Actualmente ha dejado de ser Unidad Académica.
- . En Secundaria Básica se mantienen en forma regular y constante doce divisiones con una matrícula genuina de 354 alumnos. Funciona en turno alternado.
- . En Secundaria Superior se mantienen 15 divisiones con dos orientaciones: Humanidades y ciencias sociales y ciencias naturales. Matrícula actual de 427 alumnos . Funciona únicamente en turno mañana.

UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

El edificio ocupa una manzana limitada por las calles San Martín, España, Lamadrid y Belgrano , en el microcentro de la ciudad. El domicilio postal es San Martín 3051.

Posee luz eléctrica, gas natural, líneas telefónicas e internet. De fácil acceso para docentes y alumnos ya que la mayoría de las líneas de transporte pasan por calles linderas a la institución.

Ubicada a cuatro cuerdas de la plaza central y a 5 de la terminal de ómnibus y estación de ferrocarriles.

La infraestructura es la adecuada para un establecimiento escolar. Posee salones amplios, baños apropiados para uso de menores y jóvenes de la institución. Los mismos han sido remodelados por la Asociación Cooperadora hace aproximadamente 2 años.. Queda pendiente adecuaciones edilicias para personas con discapacidades motoras.

En la actualidad se usan diariamente 27 salones. El salón de actos, la biblioteca general con 5877 libros (más la incorporación de los libros que corresponden a la secundaria básica y son alrededor de 270) el gabinete de informática, el de física y biología.

Desde lo técnico pedagógico la escuela cuenta con insumos e instrumentos útiles para lo curricular. A saber: un cañón con su respectiva pantalla, un scanner, equipo de sonido, 2 D.V.D. una videocasetera y 2 televisores (uno en biblioteca y otro, en la dirección de S.B.

PROYECTOS ESPECIALES

- . Escuela Normal centenaria.
- . Educación vial.
- . olimpiadas (O.M.A-Ñandú, biología, filosofía.)
- . Normal solidario.
- . Autocuidado en los jóvenes.
- . Vida en la naturaleza.
- . Olimpiadas deportivas.
- . Educación sexual.
- . Literatura: taller de cortos.
- . Orientación vocacional y ocupacional.

FUNDAMENTOS

OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS BÁSICOS DEL ACUERDO

Teniendo en cuenta que la escuela es una comunidad en donde convergen diferentes actores: alumnos, docentes, personal de servicio, padres y que todos ellos conviven diariamente intentando mantener un rol armonico que facilite el normal desenvolvimiento del quehacer cotidiano, buscando como primera medida el bien comun, es que se considera , la revisión de los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC), como un camino de participación de todos los integrantes de esta institución, tendiente a lograr un clima de justicia y equidad tanto para los jovenes como adultos.

Es por medio de la escuela que se transmiten y ejercitan los valores, se adquieren y ponen en práctica los valores de convivencia, respeto mutuo y tolerancia.

Educar en convivencia es educarse mutua y recíprocamente en valores asumidos por todos y puestos en práctica por los docentes que deben ser ejemplo y espejo donde se miran los alumnos de toda la comunidad educativa.

En este sentido, se ha planteado la necesidad de especificar la construcción del rol adulto, adhiriendo E.D, profesores, E.M.A.T.P, preceptores, E.O.E, personal auxiliar, familia a:

- realizar un reposicionamiento responsable con respecto al rol adulto en la sociedad y fundamentalmente frente a los jóvenes y adolescentes,
- focalizar en la convivencia institucional como modo de habitar nuestra escuela, como posibilitadora y habilitadora de los aprendizajes.
- desarrollar procesos de aprendizaje de todos y cada uno de los alumnos implica para los adultos concebir la convivencia como proceso de aprendizaje vinculado a la vida, constitutiva de proyectos de vida.
- considerar de fundamental importancia desde el rol del adulto el trabajo con valores de solidaridad y justicia dado que los aprendizajes promovidos por nuestra escuela e inscriptos en proyectos personales de vida pueden contribuir a la construcción de una sociedad mas justa.

Las conductas que se promueven a continuación tienen como objetivo lograr::

- Crecimiento integral de la persona.
- los fines educativos de la escuela
- el desarrollo de la comunidad educativa.
- Un buen ambiente educativo y de relacion con la institución
- El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la accion educativa.

PROCESO DE ELABORACION

INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE LOS DISTINTOS ACTORES INSTITUCIONALES:

- Reunión de equipos directivos – equipo orientador de E.S.B.Nº 2 y E.E.M. Nº 10.
- Jornada de reflexion de profesores, EMATP , E.O.E., preceptores, E.D. de ambas instituciones. Tema: funciones de los distintos integrantes de la comunidad educativa.

- Elaboración de material (afiches) sobre acuerdos institucionales de convivencia para posterior trabajo con distintas divisiones.
- Encuesta a padres.
- Jornadas de reelaboración de los A.I.C en primeros años.
- Jornadas de reelaboración en segundos años.
- Jornadas de reelaboración en tercer año.
- Intercambio de observaciones y trabajos realizados en los diferentes cursos: E.D. – E.O.E.
- Reunión de delegados de disciplina por A.I.C con E.D. y E.O.E.

CUERPO DEL DOCUMENTO

SECCION 1

SON NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA EMMN° 10 Y E.S.B.N° 2

- El respeto a la integridad física y moral, así como a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con la EEMN ° 10 Y LA E.S.B.N° 2, oportunidad de las realización de actividades y servicios del mismo.
- Tolerancia ante la diversidad y la no discriminación por razón de sexo, religión, nacimiento, discapacidad, situación personal y social.
- La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- El interés por desarrollar el propio trabajo con responsabilidad.

- El respeto por el trabajo y las funciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
- La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- El cuidado con el aseo e imagen personal.
- La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material de la institución.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA FEM N° 10 Y A LA E.S.B. N° 2

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener carácter educativo y transformador y habrán de considerar la situación y las condiciones del alumno.

En todo caso, en la corrección de los incumplimientos se tendrá en cuenta:

No podrá imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno/a.

La imposición de las correcciones previstas respetará la proporcionalidad de las conducta del alumno y las circunstancias personales, familiares o sociales.

Se considerarán circunstancias paliativas: el reconocimiento espontáneo por parte del alumno de su conducta incorrecta y la falta de intencionalidad.

Se considerarán circunstancias agravantes: la premeditación, la reiteración, la provocación de daños, injurias u ofensas a compañeros de menor edad o recién incorporados a la escuela y las conductas discriminatorias por razones de sexo, nacionalidad, nivel social o económico, morales o religiosas, discapacidades de cualquier tipo u otras circunstancias.

Podrán corregirse, de acuerdo con lo dispuesto en esta norma de convivencia, los actos contrarios realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

Se consideraran conductas contrarias a las normas de convivencia de la escuela:

- 1- Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - a) La reiteración de las faltas de puntualidad que se produzcan al comienzo de la jornada escolar
 - b) Las faltas de puntualidad, a juicio del docente, podrán suponer la consideración de falta injustificada. Además, los casos en que dichas faltas de puntualidad sean deliberadas o se produzcan reiteradamente podrán ser consideradas contrarias a las normas de convivencia de la FEM N° 10 Y E.S.B. N° 2.

- 2- Las faltas injustificadas de asistencia a clase

- 3- El deterioro no grave, causado intencionalmente en las dependencias de la institución, en el material de éste o en los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Se considerará deterioro no grave al causado, entre otras, por las siguientes conductas:
 - Las que atentan contra la limpieza e higiene de la institución
 - Las que atentan contra la propia salud y contra los demás
 - Las conductas que deterioren de forma no grave los materiales e instalaciones de la escuela.
 - Las conductas que causen deterioro no grave en las pertenencias de otros miembros de la comunidad.
- 4- Cualquier otro acto injustificado que perturbe el normal desarrollo de las actividades de la institución en forma no grave. Entre otras:
 - las conductas que alteren la atención en las clases o en las actividades docentes o extraescolares.
 - Las conductas que alteren el desarrollo ordinario de las actividades de la institución.
 - Mantener encendido el celular o cualquier otro instrumento electrónico en clase
- 5- Los actos de indisciplina, injurias u ofensas no graves contra miembros de la comunidad educativa.
- 6- La agresión física no grave * contra los demás miembros de la comunidad educativa..
- 7- Los fraudes en las pruebas académicas podrán ser consideradas como conductas contrarias a las normas de convivencia de la institución y podrán ser corregidos con la sanción que se determine.

Los docentes deberán reprender al alumno que esté observando alguna de las conductas expuestas y, si la infracción es, a su juicio, de importancia, se lo comunicaran al preceptor y al Jefe de preceptores que llevará un registro de las infracciones comunicadas.

El personal no docente que detecte cualquier infracción por parte del alumno se la comunicara a un docente o al preceptor quienes tomaran las medidas oportunas.

En el caso de un problema de limpieza o de desorden achacable al mal uso de la zona común, el docente, el preceptor, el director podrán exigir a los alumnos responsables su reparación inmediata. A tal efecto y en el lugar que se determine disponiendo de los útiles de limpieza adecuados.

* Se considerarán agresión física no grave a las acciones realizadas sin intención de causar daño físico no produciendo que ello produzca lesiones. Además se considerarán agresión física no grave a las conductas de acoso y abuso que coarten la libertad personal.

SECCION 2

LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE LA ESCUELA PODRÁN SER CORREGIDAS CON:

- Observación privada o por escrito.
- Comparecencia inmediata ante el director. Cuando un alumno/a deba salir del aula por esta razón, después de comparecer ante el director, o en su defecto, ante el profesor, se dirigirá de nuevo a su aula.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y el desarrollo de las actividades de la institución o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de las instituciones o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de una semana.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de la EEMN^o 10 Y E.S.B.N^o 2

No podrán corregirse las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en la escuela sin la previa instrucción de un proceso de mediación que tras la recogida de la necesaria información, acuerde a los docentes integrantes de la institución, bien por su propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo de Convivencia o en su defecto, el Equipo Directivo.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en la escuela:

a-Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa. Entre otros cabe citar:

- Las injurias u ofensa, de palabra o hecho, que atenten al honor profesional y a la dignidad personal realizados públicamente.
- La provocación o inducción a llevar a cabo conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en la institución.
- Las críticas injustas proferidas públicamente con ánimo de desacreditar, deshonrar y calumniar.

b-La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia de la institución.

c-La agresión física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las siguientes razones:

- I- Las agresiones graves de las que se deriven lesiones o aquellas en las que se empleen objetos peligrosos.
- II- Las coacciones o abusos que induzcan a otra persona a llevar conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en la institución educativa.
- III- Las faltas de respeto, los insultos o atentados a la dignidad de docentes, alumnos y demás personas que componen la comunidad educativa si atentan contra derechos reconocidos del individuo o implican discriminación por razones de nacionalidad, etc
- d- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - I- Identificarse falsamente utilizando la identidad de otra persona en cualquier circunstancia de la vida escolar o firmar con la identidad de otra persona. Suplantar a un compañero en actos realizados en la institución.

- II- Las alteraciones o modificaciones de los libros de escolaridad, boletines de calificaciones y de faltas, notificaciones a la familia, justificaciones de faltas, certificados médicos, etc.
- III- Sustracción de exámenes aplazados, ejercicios, cuadernos de notas, etc.
- e- los daños graves causados por uso indebido o intencionalmente en los locales, material o documentación de la escuela o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa:
 - I- la rotura o desperfecto grave de los locales o materiales de la institución.
 - II- La rotura o desperfecto grave de los bienes y pertenencias de cualquier miembro o visitante de la institución (libros, material didáctico, objetos personales, coches, motos, etc) ya sea en la escuela o fuera del recinto escolar.
- f- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de la institución.
 - I- las conductas individuales o colectivas de carácter gravemente intimidatorio o agresivo hacia cualquiera de las personas de la comunidad educativa.
 - II- El robo o sustracción de los bienes materiales de la institución y de cualquier pertenencia de otro miembro de la comunidad educativa.
 - III- Las mentiras o engaños que causen graves perjuicios a terceras personas.
- g- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas. Entre otras: el consumo, la venta y la facilitación de drogas o de bebidas alcohólicas en el interior del edificio escolar o en sus proximidades.
- h- El incumplimiento de las sanciones impuestas.

CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- 1- Las conductas enumeradas en el artículo anterior podrán ser corregidas con:
 - a- Tareas que contribuyan a la mejora y el desarrollo de las actividades de la institución, o si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o el material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.
 - b- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de la escuela. Para los alumnos participantes en actividades extraescolares de grupo cuya sanción pudiera alterar las actividades del grupo y para aquellos alumnos cuya participación en una actividad Extraescolar tuviera un valor sede reinserción, se podrá arbitrar un mecanismo de corrección alternativo a la suspensión de dichas actividades extraescolares.
 - c- Cambio de grupo
 - d- Cambio de turno
- 2- Independientemente de la corrección que les pudiera corresponder, los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia en las instalaciones de la institución, en su material o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste de la reparación. Igualmente

los alumnos que sustrajesen bienes de la institución deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos legalmente.

SECCION 3

CONSEJO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA (C.I.C) : Será la máxima instancia reguladora del sistema de disciplina en el interior de la institución escolar. Ofrecerá asesoramiento a la Dirección de la escuela en la aplicación de los A.I.C para los casos de transgresiones graves a las normas de convivencia.

ESTRUCTURA:

- . Directora/or
- . Regente
- . Jefes de departamentos (5)
- . J
- efes de preceptores.
- . 1 profesor titular y 1 profesor suplente
- . 1 preceptor titular y 1 suplente
- . 2 alumnos titulares y 2 suplentes.

FUNCIONES:

- Ser la instancia de consulta, asesoramiento, evaluación y resolución de todos los temas relacionados con la convivencia escolar.
- Garantizar conjuntamente con la dirección el efectivo cumplimiento de las pautas contenidas en el A:I:C.
- - Intervenir directamente en el tratamiento de todos aquellos casos de trasgresión a cuya resolución fuera convocado o que sus integrantes consideren que se debe analizar.

NORMAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL C.I.C

- El director o el miembro del equipo de conducción que este designe en su representación convoca y preside las reuniones del Consejo de Convivencia.
- Los miembros del consejo serán elegidos democráticamente por sus pares.
- Se preverá la elección de integrantes titulares y suplentes para cada uno de los sectores.
- El mandato para los representantes de los alumnos es de un año y de dos años el de los docentes.
- Para su efectivo desempeño, el consejo podrá funcionar con un quórum mínimo establecido en la mitad más uno de sus miembros.

- El inicio del tratamiento de las situaciones de indisciplina no podrá demorarse más de 24 horas ocurrido el hecho.
- Las recomendaciones del director sobre las situaciones que trate el C:I:C no podrán demorarse más allá de 72 horas de comenzado el estudio del caso. Si la situación planteada lo justifica, el C:I:C por la mayoría de sus miembros podrá solicitar a la dirección de la escuela o a la autoridad a cargo, una prórroga del plazo, exponiendo las causas que justifiquen su solicitud.
- Las recomendaciones que el Consejo dirige a la dirección de la escuela se harán por escrito y deberán estar firmadas por los miembros del cuerpo que intervinieron directamente en el tema alcanzadas sobre las situaciones de indisciplina.

SECCIÓN 4

Planificación de instancias de evaluación y modificaciones periódicas de AIC

Se realizarán teniendo en cuenta las realidades contextuales de la institución, no obstante funcionaran en forma permanente espacios , en el que todos los actores institucionales, funcionarán articuladamente entre sí, bajo la dirección de la escuela.

La tarea específica consistirá en regular todo lo concerniente a las relaciones de convivencia dentro de la escuela.

A su vez existe el sistema de tutorías, esta a cargo de un docente por curso, el que es elegido por los alumnos.

Entre sus funciones principales estará la de convertirse en mediador ante situaciones de conflicto y la de ser interlocutor válido de y ante los alumnos.

También serán elegidos democráticamente por sus pares los delegados de disciplina por cada curso, quien participara en el tratamiento y resolución de problemas surgidos en el aula, en el diseño, elaboración y reelaboración de los AIC, será instancia de mediación entre el curso y las autoridades escolares, con otros grupos de alumnos, y entre los mismos alumnos de la división.